PROCESO ICBF-M.C.-010-2026BOL
ACEPTACIÓN DE OFERTA N°13008292026
(09 de Octubre de 2026).

Señor
JUAN MANUEL APARICIO MONCAYO – CC. Nro. 73.154.777
Representante Legal
FUMIGACIONES FUMICALI S.A.S.
NIT. 900424842-1
Dirección: BRR ALTO BOSQUE DG 21B 52 23
Correo: gerencia@fumicali.com
Cartagena Bolívar.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: **ICBF-M.C.-010-2026BOL.**

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF,** ha decidido aceptar su oferta de fecha **22/09/2026 3:46:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),** presentada en el SECOP II producto del **Proceso de Mínima Cuantía número ICBF-M.C.-010-2026BOL**, la cual en conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente, el cual deberá atender lo establecido en la invitación pública y la ficha de condiciones Técnicas Esenciales.

PRIMERA: OBJETO: "*REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN, JARDINERÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE A LA SEDE REGIONAL, CENTROS ZONALES, BODEGA, ARCHIVOS, INMUEBLES, CDI Y ÁREAS COMUNES DONDE PRESTA EL SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR VIGENCIA 2026*."

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS:
Se encuentran establecidas en la ficha de condiciones técnicas (FTC).

TERCERA: OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro en conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada cargo.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
8. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
9. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

PÚBLICA

10. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

11. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

12. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con toda la normatividad que aplica a la actividad a desarrollar, especialmente con lo establecido en el Decreto 1843 de 1991.
2. Mantener los patios y jardines del ICBF en excelentes condiciones de limpieza y libres de malezas.
3. Elaborar cronograma de las actividades a realizar en la Regional Bolívar, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
4. Ofrecer productos de calidad, original y debidamente patentado.
5. Elaborar el plan de fumigación y jardinería en coordinación con el supervisor de contrato: Debe indicar la fecha y hora exacta en que se va a realizar el tratamiento e Informar el producto a utilizar y la garantía de la aplicación.
6. Informar cualquier acto o condición de trabajo insegura previo al inicio de sus actividades o presentada durante el desarrollo de las mismas.
7. Presentar para la fumigación y saneamiento documental y en archivo, la ficha técnica de productos a utilizar y la garantía de la aplicación en sitios en donde se almacenan alimentos.
8. Fumigar y controlar plagas de insectos rastreros y voladores: control de roedores y comején y la desinfección bacteriana con equipo de aspersión, utilizando productos con efecto residual.
9. Controlar la aparición de roedores, mediante localización de madrigueras, colocación de cebos anticoagulantes y realizar el respectivo monitoreo
10. Emplear productos licenciados por las autoridades sanitarias, garantizando no ofrecer peligro alguno para la salud humana y el medio ambiente.
11. Utilizar el sistema de Aspersión o nebulización o termo nebulización para paredes, pisos techos, ambientes e instalaciones en general.
12. Garantizar que las personas que realicen el tratamiento utilicen los accesorios de protección y no permitir que se coma o fume durante el proceso. Solamente deben estar presentes las personas que realizan la fumigación.
13. Dejar limpia todas las áreas que haya intervenido.
14. Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio, adicionalmente, deberán portar siempre la respectiva escarapela.
15. El personal a cargo del Contratista, que ejecuten labores, deberá atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.
16. El contratista debe presentar informe final donde se evidencie toda la actividad desarrollada con sus respectivos soportes, que incluya como mínimo lo siguiente: procedimientos, empleados, descripción de actividades por etapas con registros fotográficos, equipo y herramientas utilizadas, formatos de inspecciones diligenciados, registro fotográfico y certificado de disposición final de residuos.
17. El contratista deberá estar inscrito en el aplicativo de proveedores que se encuentran en la página WEB del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
18. El contratista deberá presentar los permisos y autorizaciones para la aplicación de plaguicidas y de sustancias químicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 09 de 1979; así como protocolos de aplicación y la certificación de eliminación ambiental de envases y residuos generados.
19. El contratista deberá garantizar el manejo adecuado de los productos químicos utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas de datos de seguridad de cada producto, de acuerdo a lo establecido en la ley 55 de 1993 y en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692.
20. El contratista deberá garantizar que su personal se encuentre capacitado en manejo de sustancias químicas de acuerdo con lo establecido en la Ley 55 de 1993.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Para Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.

2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

3. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio

4. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

5. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.

7. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente

8. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio

9. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Para el eje de calidad

1. El Operador/ Contratista debe socializar con el equipo que realizara las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y políticas de los sistemas de gestión).

Para el eje Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

5. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias de cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Obligaciones Específicas del ICBF.

1. Recibir a satisfacción los servicios suministrados por parte del supervisor cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

2. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto.

3. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aporte parafiscales y del sistema de seguridad social integral cuando corresponda.

4. Aprobar la garantía única una vez presentada por el contratista.

5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del contrato las condiciones técnicas y económicas ofertados por el contratista.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contando desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin que exceda del 31 de diciembre de 2026.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio de fumigación se realizará sobre las sedes y áreas descritas

PUBLICA

a continuación:

LUGARES	MUNICIPIO	UBICACIÓN	TAMAÑO DE LA SEDE / Mts	DISTRIBUCIÓN	ACTIVIDADES
Sede Regional	CARTAGENA	Centro La Matuna Edificio Concasa oficina 1203-1503 y 1504- Y pisos16 y 17	873	Oficinas, salón de conferencias, pasillos, cocinas, comedores cuarto técnico, baños, cuarto de máquinas de aires acondicionados y pasillos	4
Bodega / Almacén	CARTAGENA	Cra. 14 N° 32-108 Av. el Papayal, Barrio el Espinal	208	Oficinas, baños y bodega	5
Archivo Central	CARTAGENA	Pedro de Heredia, Calle 30 N° 22-44 Barrio Pie de la Popa	320	oficina, baños, dos pisos de archivos	5
Centro Zonal Histórico y del Caribe Norte	CARTAGENA	Calle Bogotá N° 14ª-34, Barrio Torices.	766	Oficinas, baños, cocina, cuarto técnico, salón de archivo de gestión y antejardines	5
Centro Zonal De la Virgen y Turístico	CARTAGENA	Calle 31B N° 56-50, Barrio Olaya Herrera	500	Oficinas, sala de espera, baños, cocina, cuarto técnico, salón de archivo de gestión y antejardines	5
Centro Zonal Industrial de la Bahía	CARTAGENA	Mz G Lt 15, Barrio Santa Lucía (Edificio 4 pisos)	540	Oficinas, sala de espera, baños, cocina, cuarto técnico, salón de archivo de gestión, terraza, y dos pisos	4
Centro Zonal Turbaco	TURBACO	Troncal de Occidente N° 28-284, Plan Parejo Turbaco	565	Oficinas, salón de reuniones, pasillos, baños, cocina, comedor, cuarto técnico, salón de archivo de gestión, jardines	5
Centro Zonal El Carmen de Bolívar	CARMEN DE BOLIVAR	Calle 25 N° 47-17	434	oficinas, salón de reuniones, sala de espera, pasillos, baños, cocina, cuarto técnico, salón de espera	5
Centro Zonal Magangué	MAGANGUÉ	Avda. Colombia No. 6-36	425	oficinas, salón de reuniones, sala de espera, pasillos, baños, cocina, cuarto técnico, salón de espera, dos pisos	5
Centro Zonal Mompox	MOMPOX	Calle 19 N° 1ª-12	550	oficinas, salón de reuniones, sala de espera, pasillos, jardín, baños, cocina, cuarto técnico, consta de dos pisos y balcones	5
Centro Zonal Simiti	SIMITI	Calle Libertador N° 20	400	oficinas, salón de reuniones, sala de espera, pasillos, baños, cocina, cuarto técnico	5
SRPA y CAIVAS	CARTAGENA	Barrio Canapote Casa de Justicia (5) Oficinas	120	oficinas, cuarto técnico, cocina, baños	4
INMUEBLE DONDE FUNCIONABA HIJOS DE BOLIVAR	CARTAGENA	Piedra Bolivar es C 30B 30 55 y C 30B 30 65	300	salones	5
INMUEBLE GIRALDA	CARTAGENA	Barrio el Bosque T 53 D19A 63	300	salones	5
CASA DE LA NIÑEZ	CARTAGENA	Calle 31B N° 56-50, Barrio Olaya Herrera	500	salones	5
CASA DE LA NIÑEZ	TURBACO	Troncal de Occidente N° 28-284, Plan Parejo Turbaco	300	salones	4

PUBLICA

LUGARES	MUNICIPIO	UBICACIÓN	TAMAÑO DE LA SEDE / Mts	DISTRIBUCIÓN	ACTIVIDADES
CASA DE LA NIÑEZ	SAN JACINTO	San Jacinto Carrera 39 No.30-150	240	salones	4
CDI SUEÑOS UNIDOS	CARTAGENA	La gran Manzana Barrio Bicentenario Cra 122 Tr 63-56	14501	oficinas, salón de reuniones, sala de espera, pasillos, baños, cocina, cuarto técnico, salón de espera, salones	1
CDI BICENTENARIO	CARTAGENA	Ciudad Bicentenario	6788	oficinas, salón de reuniones, sala de espera, pasillos, baños, cocina, cuarto técnico, salón de espera, salones	1

El servicio de jardinería se realizará sobre las sedes y áreas descritas a continuación:

LUGAR	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	ÁREA PARA INTERVENIR APROX.	NUMERO DE ACTIVIDADES
CENTRO ZONAL HISTÓRICO DEL CARIBE NORTE	CARTAGENA	Calle Bogotá N° 14ª-34, Barrio Torices.	60	4
CENTRO ZONAL DE LA VIRGEN Y TURÍSTICO	CARTAGENA	Calle 31B N° 56-50, Barrio Olaya Herrera	10000	6
CENTRO ZONAL TURBACO	TURBACO	Troncal de Occidente N° 28-284, Plan Parejo Turbaco	120	4
CZ MOMPOX	MOMPOX	Calle 19 N° 1ª-12	50	4
CASA DE LA NIÑEZ	SAN JACINTO	San Jacinto Carrera 39 No.30-150	380	3
CDI SUEÑOS UNIDOS	CARTAGENA	La gran Manzana Barrio Bicentenario Cra 122 Tr 63-56	14501	1

SÉPTIMA. – VALOR: El valor para el presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($18.754.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA, y demás impuestos de ley.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

NOVENA. FORMA DE PAGO.: El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREOSUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las

correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.
Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la **Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Talento Humano del ICBF Regional Bolívar**, quien ejercerá la supervisión en conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico.

DÉCIMA. PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida para el presente proceso, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación.

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.15 el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del Contrato: Por cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad del Servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Pago de salarios y prestaciones sociales: Por el 5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años y más.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, como asegurado deber quedar el ICBF y el contratista y como beneficiarios EL ICBF y Terceros afectados.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, en conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO. A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer

PUBLICA

efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 20% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicara o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del ICBF, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicios de las sanciones legales que la ley contempla.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá con su liquidación, en conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán a demás a lo dispuesto en Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y la aprobación en el SECOP II, se requiere para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución la Aprobación de la garantía por parte del ICBF, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41de la Ley 80 de1093 y en el artículo 23 de La Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

EVELIS MARGARITA GUERRERO ELGUEDO
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Cástula Teresa Escandón Reyes	Coordinadora G.I.T. Jurídico y Contractual	
Proyectó	José J. Garcia D.	Contratista G.I.T. Jurídico y Contractual	

PUBLICA